Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapevã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 251 /17

Asunción, 24 de marzo de 2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO" ID N° 320.853.

VISTOS:

El Acta Informe del Comité de Evaluación del 16 de marzo de 2017 constituido por Resolución PR / EJ Nº 240/17 del 15 de marzo de 2017; la Nota Interna DOC N° 52/17 del 20 de marzo de 2017 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/228/2017 del 21 de marzo de 2017 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 08 de marzo de 2017, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, presentó propuesta la firma Industria Paraguaya de Alcoholes S.A. (INPASA);

Que según el Acta de Apertura Física del 09 de marzo de 2017, ha presentado oferta física la firma Industria Paraguaya de Alcoholes S.A. (INPASA);

Que el Comité de Evaluación recomienda Adjudicar el ítem 2 - Alcohol Absoluto puesto en Planta Villa Elisa, correspondiente a la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2017 para la "Adquisición de Alcohol Absoluto" a la firma Industria Paraguaya de Alcoholes S.A. (INPASA), por un monto máximo de Guaraníes treinta y cinco mil novecientos veinte millones (G. 35.920.000.000);

Que la presente licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustibles" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del Ejercicio 2017;

Que la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del comité de Evaluación que fuera refrendada por la Dirección Operativa de Contratación para la adjudicación de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2017 por lo que se deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de Petropar para que dicte la Resolución correspondiente en ese sentido;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a aprobar los llamados a Licitación Pública y los Pliegos de Bases y Condiciones; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Adjudicar el ítem 2 – Alcohol Absoluto puesto en Planta Villa Elisa, correspondiente a la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2017 para la "Adquisición de Alcohol Absoluto" ID N° 320.853, a la firma Industria Paraguaya de Alcoholes S.A. (INPASA), por un monto máximo de Guaraníes treinta y cinco mil novecientos veinte millones (G. 35.920.000.000), conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total C. Máxima x P.U. (IVA Incluido)
2	ALCOHOL ABSOLUTO - PUESTO EN PLANTA VILLA ELISA	Litros	4.000.000	8.000.000	4.490	35.920.000.000
Precio Total Guaraníes IVA incluido						**35.920.000.000**

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 251 /17

Asunción, 24 de marzo de 2017

Artículo 2°.- Declarar Desierto el ítem 1 – Alcohol Absoluto, puesto en Planta del Proveedor, de conformidad al inciso a) que no se hubiera presentado oferta alguna del Art. 30 de Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 3°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contratación la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Dirección Comercial.

Artículo 5°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 6°.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustibles".

Artículo 7°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PETROLEOS PARAGUAYOS

Firmado:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)